(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0015028 -SDQS No: 4421672025

A los 18 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0015028 -SDQS No: 4421672025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	**2025BAEE0013769**
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 18 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013769.**

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 24 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC 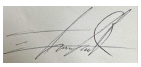

Bogotá, 18 de Septiembre de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0013769**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0015028** -SDQS No: **4421672025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0015028 – SDQS No. 4421672025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE DESDE EN LA DIRECCION REPORTADA , DESDE HACE VARIOS MESES TIENEN ENCADENADO A UN CANINO, TAMBIEN LO GOLPEAN CON PALOS Y DEMAS OBJETOS. REPORTANTE INDICA QUE ES IMPORTANTE SOLICITAR POLICIA EN EL MOMENTO DE LA VISITA YA QUE LOS CUIDADORES SON AGRESIVOS. (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Carrera 78 M No. 48 A – 13 Sur. barrio Pastrana, localidad de Kennedy, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
16 de julio de 2025	Visita fallida	Al llegar a la vivienda se golpea varias veces, pero no se obtiene respuesta, desde el exterior se observa aparentemente deshabitado; vecino del lugar comenta que hace aproximadamente diez (10) días se fueron del lugar.
29 de agosto de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio atiene una señora en un piso quien informa que en los dos pisos de la vivienda hay caninos y que los del segundo piso llevan poco tiempo habitando el lugar. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC 16712	FECHA DE LA DILIGENCIA:	16	09	25	HORA INICIAL:	11:01 X	HORA FINAL:	11:10 X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ●	Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAERO 006611	MOTIVO DE VISITA	2025BAER0007809, 2025BAER0008239 verificación condiciones de bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O · Cédula Extranjería O
Número de documento:	de	Género:	Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 78 m # 48 A 13 sur piso 2		Estrato:
Localidad:	Kennedy	Barrio: Pastrana	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):			

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O · Cédula Extranjería O
Número de documento:	de	Teléfono:	Género: · Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permite el ingreso O	
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro ●	¿Cuál? se identifica segundo piso deshabitado		
¿Se deja comunicación?:	Sí O	No ●	No aplica O	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve O
El tenedor reprogramó:	Sí O	No ●	No aplica O	Fecha/hora:	Gravedad Media O · Gravedad Alta O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso ●	
Fue posible observar el animal:	Sí O	No ●	No aplica O	Estado:		

Observaciones adicionales: Al llegar a la vivienda se golpea varias veces la puerta, pero no se obtiene respuesta. Se logra evidenciar que el segundo piso se encuentra apartamento deshabitado (sin muebles ni enseres). Se indaga con otro habitante del predio contiguo quien confirma que hace aproximadamente diez días los habitantes tenedores de los caninos (reportados) se fueron de allí.
Nota: persona que responde a teléfono de contacto, indica no tener conocimiento del caso.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:		No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de desistir el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 4 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [illegible]. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Sí · X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Sí · X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Sí · X			Número de Conceptos pendientes	0

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC16712	FECHA DE LA DILIGENCIA:	29	Agosto	2025	HORA INICIAL:	3:49	AM X	HORA FINAL:	4:10	AM X			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento: O	Operativo: O	Oficio: O	Otro: ●								
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve: O	Gravedad Media: O	Gravedad Alta: ●	No Aplica: O	No Especificado: O									
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25004439	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal											

4421672025 — IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL: 2025BAER0006611

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento: CC	O	Pasaporte: O	Cedula Extranjeria: O		
Número de documento:	—	de: —	Género: —	Edad: —			
Dirección de la diligencia:	Carrera 78M # 48A 13 sur piso 2				Estrato:		
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Pastrana	Telefono:	—		
Relación con el(los) animal(es):	—	2025BAER0007809 - 2025BAER0008237					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: CC	O	Pasaporte: O	Cedula Extranjeria: O		
Número de documento:		de:	Telefono:	Género:	Edad:		
E-mail:		Personas que habitan en el predio:					
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y numero documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada: O	Dirección no existe: O	No se encuentra el animal: O	Ausencia de tenedor responsable: ●	No se permitio el ingreso: O						
	No corresponde a lo mencionado: O	Inseguridad: O	Otro: O	¿Cual?							
¿Se deja comunicación?	Si: ●	No: O	No aplica: O	Plazo (dias): 3 días	Tipologia de la Peticion	Gravedad Leve: O					
El tenedor reprogramó:	Si: O	No: O	No aplica: ●	Fecha/hora: —	Gravedad Media: O	Gravedad Alta: ●	No Aplica: O				
Próxima actuación:	Reprogramar sin policia: O	Reprogramar con policia: ●	Remitir a Inspección de Policia: O	Remitir a GELMA: O	Cerrar el Caso: O						
Fue posible observar el animal:	Si: O	No: ●	No aplica: O	Estado: —							

Observaciones adicionales: Al llegar al predio, se observan unas llaves en la chapa, atiende una señora en el piso 1 e informa que se encuentran caninos en el piso 1 y piso 2, es el piso 2 vive hace 2 meses en el lugar, el caso tiene radicados antiguos, la ciudadana se evidencia molesta, se llama a la peticionaria y no tiene claro cual piso es, se quiere realizar visita en ambos pisos en compañia de policia ambiental.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —	No. Animales: —	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Articulo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Proteccion y Bienestar Animal IDPYBA, solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación juridica con el proposito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad fisica y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehension material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

No aplica: ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el articulo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el articulo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 dias calendario contados a partir del dia siguiente de la aprehension material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien asi lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 dias calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del articulo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el articulo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policia competente que efectua el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: —

Firma: —

Cargo / placa: —

Entidad: —

Mediante este documento, el cual ha sido leido e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes medicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud publica o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exoticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el articulo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones fisicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI: X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI: X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI: X			Número de Conceptos pendientes	0

Powered by CamScanner